

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARÍA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA
SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ

HACE SABER A:

AMANDA VELASQUEZ CORTES

Que dentro del expediente radicado bajo el número **072-2019**, se dictó Auto No. **1446** del **22 de noviembre de 2021** y se dispuso la apertura de **Investigación Disciplinaria**, adelantada en contra de **AMANDA VELASQUEZ CORTES** en su condición de Profesional Especializado Código 222 Grado 23 del Área de Gestión Políciva Jurídica Oficina de Obras en la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para la época de los hechos, el cual en su parte resolutive dispuso:

“PRIMERO: *Abrir investigación disciplinaria contra la señora **AMANDA VELASQUEZ CORTES**, identificada con cedula de ciudadanía No.35.335.334, en su condición de Profesional Especializado Código 222 Grado 23 del Área de Gestión Políciva Jurídica Oficina de Obras en la Alcaldía Local de Antonio Nariño, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.*

SEGUNDO: *NOTIFICAR personalmente a la investigada la decisión de dar inicio a la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del Artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.*

Así mismo, se le informará que podrá ser notificada por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el Artículo 102 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del Artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: *Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente*

CUARTO: *DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciaran, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:*

1. *Incorporar los antecedentes disciplinarios de **AMANDA VELASQUEZ CORTES** identificada con la CC No. 35.335.334, que reporte en el sistema SIRI de la Procuraduría General de la Nación.*
2. *En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 154 Ibidem, oficiar a la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno para que en el término único e improrrogable de diez (10) días calendario, envíe con destino a este Despacho:*
 - a. *Actos de nombramiento y posesión de **AMANDA VELASQUEZ CORTES**, en el cargo de de Profesional Especializado Código 222 Grado 23 del Área de Gestión Políciva Jurídica Oficina de Obras en la Alcaldía Local de Antonio Nariño, que ocupaba para época de los hechos en averiguación.*
 - b. *Certificación en la que conste: nombres completos, documento de identidad, cargo desempeñado, salario devengado, última dirección registrada y número de teléfono, fecha de ingreso y de salida si es el caso, situaciones administrativas (vacaciones, permisos, licencias, comisiones de servicio, incapacidades, etc.), informando si hace parte de la Junta Directiva de algún Sindicato, allegando copia legible de los actos administrativos que sustenten la respuesta.*
 - c. *Copia del Manual de Funciones vigente para la época de los hechos, correspondiente al cargo de Profesional Especializado Código 222 Grado 23 del Área de Gestión Políciva Jurídica Oficina de Obras, que para entonces ocupaba la disciplinable.*
 - d. *Copia del formato de la hoja de vida de la Función Pública, con todos los anexos.*

3. Ordenar la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para que, a través de los medios tecnológicos dispuestos para tal fin, en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles se sirva allegar e informar al Despacho, en los correos electrónicos claudia.salamanca@gobiernobogota.gov.co, lo siguiente:

2. Copia íntegra de las Actuaciones Administrativas Nos. 20E, 100106E, 100150E y 6466E de 2014 adelantadas por Violación al Régimen de Urbanístico y de Obras.

3. Informe donde conste los motivos y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la presunta mora e inactividad para el año 2017 en el trámite de las actuaciones administrativas Nos. 20E, 100106E, 100150E y 6466E de 2014 adelantadas por Violación al Régimen Urbanístico y de Obras por parte de la Alcaldía Local de Antonio Nariño

4. Certificar, de manera detalla lo siguiente:

1. El procedimiento establecido para la vigencia 2017, de la recepción, trámite y definición de las actuaciones administrativas por violación al régimen Urbanístico y de Obras, al interior de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

2. El nombre, cargo, tipo de vinculación, periodos en los cuales se le designó esa labor y actos administrativos de designación (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros), de los servidores responsables para la vigencia 2017, del trámite y definición de las actuaciones administrativas Nos. 20E, 100106E, 100150E y 6466E de 2014 por violación al régimen Urbanístico y de Obras, al interior de la Alcaldía Local de Antonio Nariño.

3. En caso que la labor de dar trámite y definir las actuaciones administrativas Nos. 20E, 100106E, 100150E y 6466E de 2014 por violación al régimen Urbanístico y de Obras, al interior de la Alcaldía Local de Antonio Nariño hubiere sido asignada a un contratista, allegar los siguientes documentos:

- a. Acto administrativo de designación de esa función (resolución, oficio, memorando, correo electrónico, entre otros),
- b. Contrato celebrado;
- c. Acto administrativo y/o documento donde conste la designación del supervisor del contrato

5. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO: Ordenar desde ya la recepción de versión libre y espontánea al implicado, si es su deseo rendirla, para lo cual, previa solicitud, se fijará para el día martes 23 de noviembre de 2021 a las 9:00 am, de conformidad con el derecho consagrado en el Numeral 3° del Artículo 92 de la Ley 734 de 2.002.

SEXTO. INFORMAR la presente decisión al Centro de Atención al Público CAP de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio Público en los términos del Artículo 5 de la Resolución 456 de 2017 de la PGN y a la Personería de Bogotá.

SEPTIMO. - Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades al profesional de esta oficina **CLAUDIA CONSTANZA SALAMANCA PINZON**, con el fin de que practique las diligencias necesarias para el perfeccionamiento de la presente indagación, dentro del término de doce (12) meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del Código Disciplinario Único

OCTAVO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOVENO: Por Secretaría realizar las notificaciones, comunicaciones, desanotaciones y archivo a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE (Firmado) HUMBERTO DUARTE GARCÍA Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios"

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: PARA NOTIFICAR LOS SUJETOS PROCESALES SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR PÚBLICO DE ESTA OFICINA Y EN EL NORMOGRAMA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO, POR EL TÉRMINO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, HOY 30 DIC 2021 A LAS 7:00 AM., DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 LEY 734/2002.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 03 ENE 2022, A LAS 4:30 P.M.



ROSALBA FRANCO RINCÓN
Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios
Elaboró: Rosalba Franco Rincón

